

GACETA MUNICIPAL DE NAGUANAGUA

DEPOSITO LEGAL N° 960251-001

Se tendrán como publicados y en vigencia, las Ordenanzas y demás instrumentos jurídicos que aparezcan en la Gaceta Municipal, salvo disposición legal en contrario y en consecuencia, las autoridades públicas y los particulares quedan obligados a su cumplimiento y observancia. (Artículo 7 de la Ordenanza Sobre Gaceta Municipal de Naguanagua, Enero de 2007)

Naguanagua, 04 de Mayo de 2010

República Bolivariana de Venezuela

Estado Carabobo

Municipio Naguanagua

DECRETO N° 092/2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 092/2010

ALEJANDRO FEO LA CRUZ
ALCALDE DEL MUNICIPIO NAGUANAGUA

En uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 88 ordinales 1 y 3; 54, 56 ordinal 2, literal i, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y en concordancia con el Artículo 212 literal "d" de la Ley Orgánica del Trabajo

CONSIDERANDO

Que en fecha 21 de Diciembre de 1993 se decreta la reforma de la Ley de División Político-Territorial del Estado, para la creación de cuatro nuevas entidades denominadas municipios, entre ellas Naguanagua

CONSIDERANDO

Que el 14 de Enero de 1994 el gobernador del Estado Carabobo, Henrique Salas Römer, le puso el ejecútase a la Ley de División Político-Territorial del Estado Carabobo, mediante la cual se crea el Municipio Naguanagua

CONSIDERANDO

Que en este año 2010, se celebrarán 228 años de la elevación a Parroquia Eclesiástica Nuestra Señora de Begoña y Día de Naguanagua

CONSIDERANDO

Que dentro de las competencias asignadas al Municipio por el ordenamiento jurídico municipal, se encuentra previsto el deber de promover la conservación de los valores relativos a la vida local, muy especialmente los de orden histórico – religiosos

DECRETA

PRIMERO: Se decreta en todo el territorio del Municipio Naguanagua, el día 14 de mayo de cada año como Día de Júbilo, al conmemorarse en tan importante fecha, la elevación a Parroquia Eclesiástica Nuestra Señora de Begoña y Día de Naguanagua, en consecuencia se tendrá como día no laborable sólo para el Poder Ejecutivo Municipal y sus Entes Descentralizados.

SEGUNDO: Se exhorta a las diferentes direcciones, institutos autónomos municipales, fundaciones y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal a prestar todo el apoyo en la programación que acuerde la celebración de tan magno evento.

TERCERO: Se invita a toda la comunidad naganaguense y carabobeños en general a participar en la celebración que dispongan las autoridades municipales.

CUARTO: Queda sin efecto el Decreto 021/2009 de fecha 07 de mayo de 2009 publicado en Gaceta Municipal de Naguanagua No. 031 Extraordinario de fecha 11 de mayo de 2009.

QUINTO: Notifíquese del contenido del presente Decreto al ciudadano Excelentísimo Monseñor Reinaldo Del Prette Lissot Arzobispo de Valencia Estado Carabobo.

SEXTO: El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en Naguanagua a los tres días del mes de mayo del año dos mil diez. Años 200º de la Independencia y 151º de la Federación.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ALEJANDRO J. FEO LA CRUZ B.
ALCALDE DEL MUNICIPIO NAGUANAGUA